

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

SUSTANCIATORIO N° 1388

Popayán, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO MIXTO
Radicado: 2018-00072-00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: SONIA RODRIGUEZ MUÑOA

Visto el memorial que antecede, se interpreta que la apoderada de la parte demandante otorga la autorización para revisión del proceso a un tercero figura que sería dependencia judicial, y para reconocerla debe allegar la respectiva documentación que lo acredite como profesional o estudiante de derecho.

Por otra parte la autorización para retiro de documentos es viable, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO.- NEGAR el reconocimiento de dependiente judicial para el señor SEBASTIAN CORAL TOBAR, por los breves motivos expuestos con antelación.

SEGUNDO.- HACER entrega de documentos al señor SEBASTIAN CORAL TOBAR, tal como ha sido solicitado en memorial que antecede.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3a7d790ee119a911a5979825b9fd6bf56fbd41648d685dd2441a2fbbb32cc
f0**

Documento generado en 19/11/2020 10:18:11 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>